



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

Las resoluciones que emitan estas instancias tendrán el carácter de políticas o lineamientos generales que deberán ser observados por la Secretaría y sus organismos sectorizados.

**Artículo 9.** La Secretaría, para el cumplimiento de los asuntos encomendados en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos legales, se apoyará, con base en las facultades de coordinación sectorial y regional, en los organismos descentralizados estatales del ámbito de su competencia y se coordinará con los organismos federales sectorizados a la Secretaría de Educación Pública, utilizando para ello la estructura, atribuciones, funciones y recursos del organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, denominado Servicios Educativos de Quintana Roo, sin que por ello se le impida administrar o ejercer directamente los recursos humanos, materiales y financieros que expresamente le sean asignados.

### CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A)

**Artículo 10.** La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario (a). Para tales efectos, ejercerá las facultades que resulten necesarias, las que podrá delegar en funcionarios subalternos, o transferir a las entidades paraestatales del sector, sin perder por ello la posibilidad de ejercerlas directamente.

**Artículo 11.** Para la ejecución de los programas estatales y de los que se deriven de los convenios suscritos con organismos públicos, nacionales o internacionales u organizaciones privadas, en materia de educación y cultura, incluyendo la educación física, cultura, deporte, recreación, investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico, evaluación, capacitación, becas y créditos educativos, el Secretario (a) asignará dichos programas, según corresponda, a las Entidades Paraestatales del sector que guarde mayor relación con la materia del convenio.

**Artículo 12.** Al Secretario (a), le competen las siguientes facultades:

- I. Establecer, dirigir y controlar la política de la Secretaría y la del sector paraestatal coordinado por ésta, de conformidad con la legislación aplicable, con los objetivos, estrategias y prioridades de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y con los lineamientos que el Gobernador del Estado expresamente le señale;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

5

Septiembre 12 de 2016



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

- II. Fijar los lineamientos de carácter general que la Ley de Educación y la Ley de Cultura y las Artes de la entidad atribuye a la Secretaría y ordenar su publicación;
- III. Someter al acuerdo del/la titular del Poder Ejecutivo del Estado, los asuntos competencia de la Secretaría, así como también los del sector paraestatal coordinado por ésta;
- IV. Proponer al/la titular del Poder Ejecutivo del Estado, los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector respectivo;
- V. Refrendar, en términos del artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidos por el Gobernador del Estado, sobre los asuntos competencia de la Secretaría, así como también los del sector paraestatal coordinado por ésta;
- VI. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, así como también adscribir las direcciones y demás unidades administrativas que las necesidades del servicio requiera, ajustándose al presupuesto autorizado;
- VII. Proponer al/la titular del Poder Ejecutivo del Estado, la creación, supresión o modificación de las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- VIII. Establecer las comisiones internas que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la Secretaría y, resolver sobre las propuestas de creación de plazas, en coordinación con la Oficialía Mayor;
- IX. Expedir el Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Manual de Procedimientos de Trámites y Servicios de la Secretaría, para el mejor funcionamiento de la misma;
- X. Coordinar a las Entidades del sector a efecto de que se promueva la formación de los técnicos, especialistas e infraestructura de educación; investigación y tecnología, que requiera el desarrollo comercial, industrial, turístico, de servicios, agropecuario y pesquero del Estado;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

Continuación del Periódico Oficial

PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

- XI. Acordar el nombramiento de los servidores públicos de mandos superiores de la Secretaría y de los organismos paraestatales coordinados por ésta, ordenar su expedición en coordinación con la Oficialía Mayor, y resolver sobre la remoción de éstos;
- XII. Reubicar o remover al personal técnico, administrativo y de apoyo, conforme a las necesidades y requerimientos de la Secretaría;
- XIII. Acordar con los Subsecretarios (as) los asuntos de sus respectivas competencias y supervisar el ejercicio de las atribuciones de los/las titulares de las unidades administrativas bajo su dependencia directa;
- XIV. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados y, en su caso, las modificaciones a éstos, así como también dar su conformidad a los de las Entidades Paraestatales del sector coordinado por ella;
- XV. Aprobar los proyectos de programas sectorial, regionales y especiales de la Secretaría, incluyendo los de sus órganos desconcentrados, así como también autorizar los programas institucionales de las Entidades Paraestatales del sector coordinado por ésta, en términos del Programa de Desarrollo Educativo Estatal;
- XVI. Coordinar a las Entidades Paraestatales del sector de la Secretaría y agruparlas en subsectores, cuando así convenga para facilitar y dar congruencia a su funcionamiento;
- XVII. Coordinar el establecimiento y operación de los programas internos de protección civil de la Secretaría, y de refugios escolares en caso de fenómenos naturales;
- XVIII. Designar a los servidores públicos que deban ejercer atribuciones en las Empresas de Participación Estatal y/o Fideicomisos, agrupadas en el sector coordinado por la Secretaría, así como también establecer las instrucciones conforme a las cuales estos servidores públicos ejercerán dichas atribuciones;
- XIX. Promover y realizar en coordinación con las Entidades Paraestatales del sector, programas de capacitación técnica especializada;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

*[Firma manuscrita]*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Septiembre 12 de 2016



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo  
Distribución del Periódico Oficial

- XX. Normar, vigilar y supervisar, en coordinación con los Municipios y demás Dependencias que incidan en la materia, la organización y operación de las estancias infantiles que funcionen o se creen en la entidad;
- XXI. Ajustar el calendario escolar para los planteles de educación básica, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
- XXII. Autorizar el calendario escolar para cada ciclo lectivo, respecto de estudios distintos de los señalados en la fracción que antecede;
- XXIII. Vigilar el cumplimiento de la realización de los actos cívicos escolares, de conformidad con el calendario oficial;
- XXIV. Difundir entre los docentes, alumnos, padres de familia y sociedad en general, los resultados obtenidos de la evaluación del Sistema Educativo Estatal, así como la información global que permita medir el desarrollo y los avances de la educación en la entidad;
- XXV. Gestionar los recursos económicos para llevar a cabo acciones, obras, adquisiciones, mantenimiento y conservación del Patrimonio Histórico y Cultural;
- XXVI. Designar a los representantes de la Secretaría en las Comisiones, Consejos, Órganos de Gobierno, Instituciones y Entidades Paraestatales en los que la Secretaría participe y, establecer los lineamientos conforme a los cuales estos representantes deban actuar;
- XXVII. Organizar, coordinar y enriquecer programas y actividades de la Secretaría con objeto de elevar la calidad educativa, así como el fomento a la lectura;
- XXVIII. Suscribir toda clase de acuerdos, convenios y contratos con organismos educativos, científicos y tecnológicos, artísticos, culturales y recreativos, nacionales o extranjeros, públicos o privados, así como los relativos a la distribución de libros de texto gratuito con las autoridades federales;
- XXIX. Expedir los acuerdos secretariales que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría y de los organismos sectorizados a ella;
- XXX. Girar las instrucciones que estime pertinentes tanto a las Entidades del sector como a las unidades administrativas de la propia Secretaría para

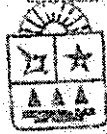


8



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Septiembre 12 de 2016



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

que se difundan, apliquen y supervisen dentro del ámbito de sus respectivas competencias las normas que emitan las autoridades federales, relacionadas con la organización y funcionamiento de los servicios educativos que se prestan en el Estado;

- XXXI. Acordar, por necesidades del servicio, la comisión de servidores públicos de la Secretaría y de las Entidades Paraestatales del sector, para desempeñar funciones al lugar que se designe;
- XXXII. Representar al/la Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante organismos educativos, científicos, tecnológicos, nacionales o extranjeros; así como promover acuerdos de colaboración con los mismos orientados hacia el desarrollo integral del Estado;
- XXXIII. Promover y coordinar la participación del Estado en eventos académicos, culturales, recreativos o en competencias deportivas, nacionales o regionales, en los niveles individual familiar y social;
- XXXIV. Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación o aplicación del presente Reglamento, o bien, sobre los casos no previstos en el mismo; y
- XXXV. Las demás por virtud de las disposiciones aplicables; aquellas que con tal carácter le correspondan como coordinador del sector correspondiente a la Secretaría, así como también las que, con dicho carácter le confiera el/la Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**Artículo 13.** El/la Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar, como apoderado general, al/la Secretario/a, a la Secretaría, a sus servidores/as públicos y a sus unidades administrativas ante órganos jurisdiccionales, tribunales o juntas de conciliación y arbitraje, tribunales de lo contencioso-administrativos y autoridades administrativas en los procesos o procedimientos de toda índole, cuando se requiera su intervención, así como atender los asuntos de orden jurídico que le correspondan a la Secretaría. El/la Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio, podrá conferir o delegar dicha representación en servidores públicos subalternos y sustituir o revocar dichas facultades;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS